88.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ALEGATO FINAL.

El Lic. Emilio de Seon en representación de la INMO BILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolu ción No.6028-83 DDG. de 19 de mayo de 1983, expedida por el Firector General de Cajanja de Seguro Social, " demás actos confirmatiorios," y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA .-

Dentrodel termino concedido a ese efecto, acudo a presentar la alegación que corresponde a esta Procuraduria en el proceso que se ha dejado identificado.

A nuestro juicio, el criterio que expusimos al contestar la demanda mantiene plena validez, porque la fase probatoria no ha alterado la situación procesal que existía en aquella oportunidad.

En efecto, los esfuerzos de la parte actora se han encaminado a demostrar que no existió relación laboral entre IMMOSI-LARIA CARLOS A. MIRO, S.A. y la Sra. Mercedes de Mire, por lo cual las remuneraciones vedcibidas por está no tienen el carácter de salario para los efectos del sistema de seguro Alega que los servicios prestados por dicha señora Social. fueron "servicios profesionales de Administración" y el supuesto salario en especie lo constituyen gastos de alquiler acreditado a la Sra. Mayra Quirós de Evans.

Sin ambargo, la realidad procesal indica con claridad que la referida tesis carece de justificación, puesto que Sra. Mercedes de Miró ejerció para la empresa demandante